



## DICTAMEN JUICIO AGRARIO CONASUPO 0002/2015

DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DEL ABOGADO ESPECIALISTA EN MATERIA AGRARIA PARA EL JUICIO AGRARIO RELACIONADO CON EL INMUEBLE DE LA CONASUPO.

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a los 24 veinticuatro días del mes de noviembre del año 2015, el que suscribe Ing. Héctor Antonio Toscano Barajas, en mi carácter de Jefe de Proveeduría del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, tengo a bien emitir el presente dictamen de excepción al concurso con invitación a cuando menos tres personas, optando por el procedimiento de adjudicación directa para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DEL ABOGADO ESPECIALISTA EN MATERIA AGRARIA PARA EL JUICIO AGRARIO RELACIONADO CON EL INMUEBLE DE LA CONASUPO". En los términos de lo que dispone el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco. *En el Artículo 39 Fracción I inciso "c"* el que fundó y motivo bajo los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Con fecha 20 veinte de noviembre del año en curso, recibí un oficio de la Lic. Matilde Zepeda Bautista en su carácter de Síndico Municipal. Donde me solicita tenga a bien documentar la contratación de los servicios profesionales del Abogado especialista en materia agraria Mtro. Enrique Romero Amaya quien durante los últimos años ha sido el abogado patrono de este Ayuntamiento en el juicio agrario relacionado con el inmueble de la CONASUPO donde este Ayuntamiento fue demandado por la restitución del inmueble por el Ejido Ciudad Guzmán, Jalisco; lo anterior en virtud de los excelentes resultados que éste ha dado en defensa de los intereses del Ayuntamiento con dicha Litis.
2. Cabe mencionar que dentro de dicho juicio se interpuso apelación por parte del actor a la sentencia pronunciada donde se absolvía al Ayuntamiento por las prestaciones reclamadas por el ejido en cuestión, corriéndole el término al Ayuntamiento por la contestación mismo que aconteció precisamente durante el proceso del cambio de administración por lo que previa anuencia del Tesorero se



## DICTAMEN JUICIO AGRARIO CONASUPO 0002/2015

le indico al Profesional mencionado procediera a atender el asunto dando debida contestación dentro del término de la Ley a efecto de que el ayuntamiento no resultara afectado en el mismo, motivo por el cual resulta necesario realizar el trámite correspondiente para proceder a la firma del contrato y el pago de los honorarios por este concepto por la cantidad de \$ 53,000.00 (cincuenta y tres mil pesos 00/100 M.N.) con IVA incluido.

### CONSIDERACIONES:

Que toda vez que la contratación de los servicios profesionales solicitados son de suma urgencia ya que de no realizarlos a la brevedad posible se correr el riesgo de que el municipio incurra en incumplimiento de termino al Ayuntamiento por las prestaciones reclamadas por el Ejido en cuestión, mismo que aconteció durante el cambio de administración por lo que de no atenderse el asunto dando debidamente contestación dentro del término de Ley el Ayuntamiento resultaría seriamente afectado. Y dado que los servicios profesionales que se requieren los realice un profesional certificado y dado que el Mtro. Enrique Romero Amaya ha sido el abogado en el juicio agrario relacionado con el inmueble de la CONASUPO donde este Ayuntamiento fue demandado y por los excelentes resultados que este ha dado para realizar este tipo de servicios y por ser tan específicos en su ramo se encuadra en el artículo 39.- del Reglamento de Adquisiciones, Contrataciones, Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco *ARTÍCULO 39.- Para garantizar la transparencia de las adquisiciones de bienes, servicios o arrendamientos objeto del presente reglamento, Proveduría se sujetará a las siguientes modalidades Fracción I . Por adjudicación directa 1.- Por proveedor único cuando c) se trate de bienes y servicios artísticos, culturales o profesionales.*

Por tanto, en términos de lo que dispone el artículo 39 del Reglamento de Adquisiciones Contratación de arrendamientos y Servicios, para el Municipios de Zapotlán el Grande Jalisco, enlisto la información que enseguida se detalla:

### DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR:

RECURSOS PROPIOS DEL MUNICIPIO
DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS
SERVICIOS PROFESIONALES DEL ABOGADO ESPECIALISTA EN MATERIA AGRARIA PARA EL JUICIO AGRARIO RELACIONADO CON EL INMUEBLE DE LA CONASUPO



## DICTAMEN JUICIO AGRARIO CONASUPO 0002/2015

Correspondientes a la partida presupuestal 3.3.1 de Servicios Legales, Contabilidad y Relacionados.

### **I. PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES:**

La totalidad de los servicios materia de la adjudicación deberán ser entregados de acuerdo a las fechas derivadas de las resoluciones correspondientes.

### **II. INVESTIGACIÓN DEL MERCADO:**

Como parte de la investigación de mercado la Sindicatura Municipal procedió al análisis de los antecedentes de los resultados del Mtro. Enrique Romero Amaya durante el tiempo que ha sido patrono de este Ayuntamiento encontrando excelentes resultados en la defensa de los intereses del mismo.

Por lo que derivado del análisis realizado por la Sindicatura Municipal se determina que el Mtro. Enrique Romero Amaya ha presentado una propuesta técnica y económica perfectamente sustentada, apegándose a los procedimientos requeridos para este tipo de trámites que demandan los juicios en materia agraria, con lo que se asegura que las condiciones reales para la ejecución del juicio igualmente la facilidad de mantener un contacto cercano y directo para el acompañamiento hacia el Gobierno Municipal ante cualquier información adicional solicitada con lo relacionado a dar contestación a los infundados e inoperantes agravios formulados por los representantes del ejido Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande con respecto al inmueble de la CONASUPO.

### **III. EL MONTO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO**

El monto total es por la cantidad de \$ 53,000.00 (cincuenta y tres mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido pago que se realizara en una sola exhibición de la partida presupuestal 3.3.1 de Servicios Legales, Contabilidad y Relacionados. una vez realizados los trámites de pago y previa firma del contrato correspondiente.

### **IV. PROVEEDOR PROPUESTO PARA LA ADJUDICACIÓN:**

**ENRIQUE ROMERO AMAYA** en su carácter de persona física, con domicilio fiscal en calle paseo de los filósofos no. 1175 Colonia Colinas de la Normal en Guadalajara, Jalisco México C.P. 44270.



## DICTAMEN JUICIO AGRARIO CONASUPO 0002/2015

### RESOLUTIVOS:

**PRIMERO.-** Que valorados los aspectos legales, técnicos y económicos y con el fin de asegurar las mejores condiciones disponibles para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en cuanto a precio, calidad, tiempo, oportunidad, financiamiento, disponibilidad y demás circunstancias pertinentes, resulta conveniente contratar los servicios profesionales para el juicio agrario relacionado con el inmueble de la CONASUPO.

#### **Economía**

El presente criterio se acredita en virtud de que se invitará a la persona física o moral que tenga la capacidad técnica, económica y se seleccionará a la que además de cumplir con estas características, garantice buen precio o en relación directa con la calidad de los servicios en valor de mercado cumpliendo con las condiciones solicitadas, en beneficio del Gobierno Municipal. Por lo que se propone que se adjudique en forma directa a la persona física **ENRIQUE ROMERO AMAYA**

#### **Eficiencia**

La eficiencia la debemos entender como el uso racional de los medios con que se cuenta para alcanzar un objetivo predeterminado, así como la capacidad de alcanzar los objetivos y metas programadas con el mínimo de recursos disponibles asegurando el logro de los objetivos propuestos en el menor tiempo posible, maximizando los recursos disponibles en el Municipio y previendo altos estándares de calidad con los bienes o servicios requeridos.

Este criterio se acredita, en virtud de que la contratación de los servicios antes mencionados es precisamente lo que garantiza la resolución en el juicio agrario relacionado con el inmueble de la CONASUPO. Para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a satisfacción de sus necesidades.

#### **Eficacia**

Este criterio se acredita en virtud de que la contratación de los servicios, cubrirá las necesidades de Sindicatura Municipal de este Municipio y con ello cumplirá con la obligación de continuar con los juicios en cuestión en el Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco.



## DICTAMEN JUICIO AGRARIO CONASUPO 0002/2015

### **Imparcialidad**

Este criterio se acredita, en virtud de que a través de la selección del procedimiento de adjudicación directa, encuadra en el *artículo 39 fracción I inciso c) se trate de bienes y servicios artísticos, culturales o profesionales,* del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Zapotlán, el Grande Jalisco. Y en la que se asegura que el prestador de servicios realiza la oferta con los mejores beneficios para el gobierno municipal, y que cuenta con la capacidad y experiencia para participar en esta contratación.

### **Honradez**

Este criterio se acredita en virtud de que se están agotando los medios legales, para llevar a cabo la contratación de los servicios referidos, con estricto apego a la ley vigente de la materia, es decir la justificación de excepción a la invitación a cuando menos tres personas, a través del procedimiento de adjudicación mediante la de adjudicación directa.

**SEGUNDO.** Se emite el presente Dictamen de procedencia debidamente motivado y fundado de conformidad con el Reglamento de Adquisiciones, Contrataciones Arrendamientos y Servicios para el municipio de Zapotlán el Grande, Jal.

**A T E N T A M E N T E**

**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"**

"2015, Centenario de la Tercera Declaración como Capital del Estado de Jalisco a Ciudad Guzmán"  
CD. GUZMAN, MPIO. DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JAL. A NOVIEMBRE 24 DE 2015



PROVEEDURIA

  
\_\_\_\_\_  
**ING. HECTOR ANTONIO BARAJAS TOSCANO**  
**JEFE DE PROVEEDURIA**